

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
- FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-091-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TIERRA LINDA EN EL MUNICIPIO AGUACHICA, URBANIZACIÓN VILLA AIDETH EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, URBANIZACIÓN SARA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI Y LA URBANIZACIÓN ALTOS DEL PROGRESO EN EL MUNICIPIO SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días cuatro (4) al seis (6) de abril de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De: Gloria Isabel Berdejo Aleman <gberdejo@h-mv.com>
Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 4:50 p. m.
Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia y anexos - CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-091-2022

Observación 1
Una vez revisado los documentos de la convocatoria de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes solicitudes de aclaración y/u observaciones:
<ol style="list-style-type: none"> En el documento de TDR en sus numerales 1.1.2.1.1 ETAPA I: INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS y 1.1.2.2. ETAPA II. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL se hace referencia a la “construcción de un Sacúdete Recreo Deportivo ubicado en la Urbanización Parque de las Garzas, en el municipio de Popayán departamento de Cauca y un Sacúdete Recreo Deportivo ubicado en la Urbanización Altos de Mijitayo en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, incluyendo la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.” Se solicita aclarar el alcance toda vez que la CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-091-2022 se encuentra asociada a 4 “parques” en el departamento del Cesar...
Respuesta Observación
Se informa al interesado se presento digitación errada en la descripción del proyecto en el numeral indicado en su observación por lo cual la entidad realizara el ajuste a través de la correspondiente adenda.

Observación 2
<ol style="list-style-type: none"> Se solicita suministrar los discriminados de los Factores multiplicadores establecidos por la Entidad.
Respuesta Observación

Se informa al interesado que en el numeral 1.3.1.2 Metodología de cálculo -Presupuesto Estimado (PE) Etapas I y II se presenta el factor multiplicador de cada uno de los proyectos para cada una de las etapas.

Es responsabilidad de cada proponente realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido, el plazo de ejecución, el alcance, las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo.

Por ello, para la estructuración de la oferta económica deberá considerar todas las condiciones establecidas en los términos de referencia y demás documentos anexos

Observación 3

3. Entendemos que los Factores multiplicadores indicados en el Numeral 1.3.1.2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) ETAPAS I Y II son referenciales, más no corresponden a un tope máximo, por favor aclarar.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que el factor multiplicador indicado en el numeral 1.3.1.2 no contempla un rango de un mínimo o un máximo. No obstante, en el numeral 1.3.2 RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, se establecen los valores mínimos y máximos para el presupuesto estimado el cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica so pena de rechazo de la misma.

Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y factor multiplicador (Formato 5) no es objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto su estimación no se constituye como causal de rechazo

Observación 4

4. En los TDR forma de Pago, NOTA 3 se establece: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) la cual se devolverá al contratista una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato. Se solicita aclarar si esta retención aplica para el Contrato de Interventoría, en caso afirmativo, se solicita excluir esta retención considerando que desde la misma forma de pago ya se tiene “retenido” un 10% del valor contractual hasta la liquidación del mismo.

Respuesta Observación

Se aclara al interesado que el numeral 1.5. FORMA DE PAGO de los términos de referencia en la Nota 3 establece que de cada uno de los pagos se efectuará una retención en garantía del 10%. La cual es una medida adoptada por la entidad en aras de garantizar la correcta ejecución de los proyectos y de la satisfacción de la necesidad planteada, igualmente con el fin de proponder por la satisfacción del interés general que se pretende cubrir con la contratación. Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los terminos de referencia de la convocatoria.

Observación 5

5. En los TDR se anota “LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.”

Se solicita ajustar la redacción del texto teniendo en cuenta que no puede responsabilizarse “a priori” a la interventoría por las afectaciones que pueda generar el contratista durante cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto o inclusive por terceros en la obtención de licencias o permisos y en todo caso debe existir lugar al reconocimiento de los recursos que se asignen al desarrollo del contrato, si la causa de estos costos adicionales no se prueba que son imputables a la interventoría.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que dentro del alcance de las actividades que deberá realizar el contratista de interventoría, incluye el seguimiento y control, conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones, verificando las condiciones de calidad y al desarrollo del proyecto de conformidad con lo establecido en el contrato objeto de interventoría incluyendo el plazo de ejecución. Por lo anterior, la interventoría es accesoria al contrato de obra, es por ello que no se puede desconocer que la ejecución del contrato de interventoría va de la mano con el contrato de obra.

Ahora bien, los costos adicionales, en los que incurra el interventor están directamente relacionados con la adecuada ejecución tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra, por lo anterior las modificaciones contractuales que den lugar a adiciones en el valor del contrato deben estar debidamente soportadas, aprobadas por la supervisión y obedecerán a situaciones particulares que deben ser verificadas en caso de presentarse.

Teniendo en cuenta este argumento y que la interventoría, en esencia, es el experto en el seguimiento técnico del contrato objeto de esta, esta asume el riesgo respecto del seguimiento a los plazos y actividades establecidas en el contrato de obra y que las mismas se ejecuten en el debido tiempo, lo cual hace parte de la gestión del riesgo del contrato.

Observación 6

6. Se solicita cambiar en el numeral 1.7.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA, numeral 6., Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento, por TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que la Entidad considera que obligación indicada en su observación es pertinente para el presente proceso de selección toda vez que indica el termino con el que cuenta la interventoría para atender las observaciones o aclaraciones que realice la CONTRATANTE. Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 7

7. En los TDR se anota en el numeral 57. Del numeral 1.7.5.: "Implementar frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades."

Se solicita dar claridad a este requerimiento toda vez que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación no puede exceder las horas legales máximas semanales correspondientes a 48 horas base + 10 horas extras, por lo que este requerimiento puede estarse extralimitando frente a lo legal normativo.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que el tiempo relacionado en el numeral 1.7.5 obedece a la jornada de trabajo mínima requerida para los frentes de trabajo y no para un personal en particular, por lo tanto la interventoria debe garantizar que los frentes de trabajo con diferentes personal cumplan con el tiempo de jornada establecida.

Observación 8

8. En los TDR se anota en el numeral 1.7.6. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES "3. Contar con el profesional social competente y que preferiblemente sea residente de la zona, ya que esto facilita el acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA respecto al conocimiento del territorio, la cultura y las tradiciones regionales, con lo cual se aseguran las habilidades y capacidades de relacionamiento con los diferentes actores interesados. Adicionalmente esta propuesta de personal garantiza la atención de los grupos de interés sin restricciones en cuanto al tiempo, desplazamiento, presupuesto, entre otras, con lo cual se favorece el cumplimiento de la gestión social." Subrayado fuera de texto.

Se solicita a la Entidad ajustar este requerimiento, toda vez que los criterios expuestos se asocian más al profesional social del Contratista, quien es el que debe liderar los procesos con las comunidades, ahora bien, no es de recibo que se pretenda que un profesional tenga disponibilidad 24/7 tal como se puede entender del requerimiento "sin restricciones en cuanto al tiempo".

Respuesta Observación

Se informa al interesado que el personal social dispuesto por el interventor deberá coordinar con el personal de obra dicha circunstancia, en aras de brindar el seguimiento y control garantizando la flexibilidad en los horarios disponibles para la atención de las comunidades beneficiarias del proyecto.

Observación 9

9. El software requerido por la Entidad, "Aplicativo MiObra" ¿es de uso libre o debe contemplarse dentro de los costos de la Interventoría la adquisición de una licencia?

Respuesta Observación

Se informa al interesado que dicho aplicativo es de uso libre por lo cual no requiere de adquisición de ningún tipo de licencia.

Observación 10

10. Se solicita aclarar la composición del equipo de la comisión topográfica respecto a lo resaltado a continuación en negrita: Una comisión de topografía, integrada como mínimo con un (1) topógrafo profesional, **un (1) contador, un (1) asesor jurídico, un (1) profesional de calidad** y un (1) auxiliar cadenero.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que el profesional relacionado en negrilla hace referencia al personal soporte administrativo con el que debe contar la interventoría. No obstante, el interventor deberá contar con todo el personal ahí relacionado para la ejecución del proyecto.

Observación 11

11. Se solicita indicar ¿qué tipo de actividades se consideran adelantar en el Contrato de Diseño y obra que requieran de la vinculación de Especialista en Estructuras con posgrado en el equipo de Interventoría, cubiertas, graderías, otros?

Respuesta Observación

Teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado se informa que el perfil indicado corresponde a un profesional con la experticia y conocimiento para atender los diseños requeridos conforme al diseño arquitectónico el cual podrá incluir cualquier tipo de elementos estructurales de soporte o conexión entre otros.

Observación 12

12. En la matriz de Riesgos asociado a los Entregables Numerales 4 a 7, estos riesgos le competen al contratista de obra, toda vez que es él quien ejecuta el contrato, se solicita reasignar estos riesgos.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que los riesgos asociados a los entregables obedecen a aquellos eventos que la Entidad considera posibles se presenten con ocasión de los entregables que el interventor deberá remitir al supervisor designado por Findeter.

Dichos productos están determinados entre otros en el numeral 1.1.2.3. PRODUCTOS A ENTREGAR de los terminos de referencia. Por lo anterior no es de recibo su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 13

13. En la matriz de Riesgos asociado a los Riesgos Ambientales Numerales 11 a 14, no pueden asignarse a la Interventoría toda vez que estos tienen un carácter en su mayoría imprevisibles, se solicita reasignar estos riesgos.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas del sitio en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma de obra.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el “seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas”, por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, es un riesgo al que está expuesto el contratista durante la ejecución de sus actividades.

Se asocia este riesgo con el fin que el contratista cuente con planes de acción para mitigarlo y realice seguimiento en materia ambiental a la ejecución del contrato generando alertas tempranas.

Adicionalmente, se informa que es deber de los contratistas conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y las diferentes actividades a ejecutar, para ello según lo establecido en el numeral 1.2.2. de los términos de referencia CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO.

Finalmente, los oferentes con la presentación de su propuesta deben conocer detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Por lo anterior no es de recibo su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 14

14. En la matriz de Riesgos asociado a los Riesgos de la ejecución Numerales 42 y 43, de la forma en que se describen estos riesgos, los mismos le competen al contratista de obra, se solicita reasignar estos riesgos.

Respuesta Observación

Se informa al interesado que los riesgos de la ejecución deben ser asumidos por la parte que este en mejor posición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos para de esta forma asegurar que quien los asuma cuente con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos asociados en cuanto a su materialización, es así que estos riesgos se asignan al contratista toda vez que es quien está en mejor posición para asumirlo y gestionarlo por formar parte del giro ordinario de su negocio y ser un experto en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y proyecto de minuta de la convocatoria.

Observación 15

15. En la matriz de Riesgos asociado a los Riesgos Asociados a Terceros Numerales 15 a 21, no tiene sentido que se asignen estos riesgos a la Interventoría toda vez que tal como se categoriza las afectaciones se

están dando por un tercero, y en algunos casos estos riesgos además son completamente imprevisibles; por lo tanto, se solicita reasignar estos riesgos.
Respuesta Observación
<p>Se aclara que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: "Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar " y (...)"Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)"</p> <p>Si bien el deber constitucional de defensa está en cabeza del Estado, dichos deberes recaen en cabeza de las entidades municipales, departamentales y del orden nacional asignadas al sector defensa.</p> <p>Razón por la cual, ni Findeter ni la contratante están en posición para asumir y gestionar el riesgo, es por ello que, como mitigante, en la matriz de riesgo se estableció que "El contratista deberá informar a la entidad sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato con el fin de adoptar las medidas pertinentes".</p> <p>Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.</p> <p>Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación de algunos de los eventos indicados en los riesgos es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la supervisión y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.</p>

Observación 16
16. ¿Se debe contemplar la disposición de campamento de obra dentro de los costos de Interventoría?
Respuesta Observación
Dentro de los gastos administrativos se cuenta con la disposición de una oficina en sitio que garantice la seguridad de la información la cual puede estar dentro del campamento del contratista de obra.

Observación 17
17. Solicitamos se amplíe la fecha de presentación de la propuesta por lo menos 3 días hábiles, teniendo en cuenta que se tienen los días de semana santa, por lo que se tienen 2 días no hábiles dentro de la próxima semana, lo cual afecta la emisión de pólizas y cupos de crédito.
Respuesta Observación
<p>Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.</p> <p>De igual forma es importante acotar que los plazos previstos al interior del cronograma, son pertinentes y suficientes para la elaboración de las propuestas y que, por tal razón, no es viable modificar la duración de las etapas establecidas para la convocatoria. Por lo anterior, no es acogida su observación.</p>

Para constancia, se expide a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
- FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.**

